

Este periódico se publica todos los días, excepto los domingos, y se suscribe á 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Atocha, número 102, cuarto bajo.



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redacción, establecida en la misma imprenta de Pita, sin francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL

## DE MADRID.



### PARTE OFICIAL.

#### MINISTERIO DE MARINA.

##### REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que me ha espuesto el ministro de marina, he venido en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se restablece el cuerpo de capellanes de la armada, que fue suprimido por real orden de 31 de agosto de 1825.

Art. 2.º Este cuerpo se compondrá por ahora, y mientras las necesidades del servicio no exijan su aumento, de ocho primeros capellanes, diez y seis segundos y veinticuatro terceros. Tendrá por gefe superior eclesiástico, en los mismos términos y con las mismas facultades que antes de su estincion, al vicario general de los ejércitos y armada, quien hará definitivamente las propuestas al gobierno, así de entrada como de ascensos, y por gefes inmediatos á los tenientes vicarios de los departamentos.

Art. 3.º Los primeros capellanes disfrutará del sueldo de 400 rs. mensuales, 300 los segundos y 200 los terceros, teniendo además la asignacion y racion correspondiente cuando se hallen embarcados.

Art. 4.º La entrada en este cuerpo será por rigoroso concurso de oposicion convocado en las subdelegaciones castrenses de los departamentos, previa la presentacion de certificaciones de buenas costumbres y moralidad, espeditas

por los respectivos diocesanos á favor de los sacerdotes aspirantes.

Art. 5.º A este cuerpo corresponderán los párrocos castrenses de los citados departamentos, los de los arsenales y los del colegio naval, pero continuarán disfrutando los sueldos que les están asignados ó se les asignen por los reglamentos especiales.

Art. 6.º Las funciones de estos capellanes, su alojamiento á bordo y los derechos á retiro, jubilacion y demas premios por sus servicios serán los mismos que tenían declarados antes de la estincion del cuerpo. Sus ascensos serán por antigüedad, esceptuando los casos de un mérito extraordinario.

Art. 7.º En caso de armamento de buques solo se embarcarán en ellos capellanes provisionales cuando no los haya disponibles de la armada.

Art. 8.º El ministro de marina queda encargado del cumplimiento de este decreto.

Dado en palacio á 8 de noviembre de 1848.

=Esta rubricado de la real mano.=Refrendado.

=El ministro de marina, Mariano Roca de Togores.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Instruccion pública.—Negociado 2.º—Circular.

Enterada la Reina (Q. D. G.) de que no en todas las escuelas del reino se observan las re-

glas de ortografía prescritas por la real academia española, y considerando las perjudiciales consecuencias que esta falta de conformidad llegaría á producir en el uso é inteligencia de nuestro idioma, se ha dignado S. M. resolver, que cumpliéndose exactamente lo prevenido por reales órdenes de 25 de abril y 1.º de diciembre de 1844, sirva únicamente de testo en todas las escuelas, el Prontuario de la expresada academia, y que las demas obras de esta clase comprendidas en el catálogo que se publicó en 30 de junio último sirvan solo para ser consultadas por los maestros con el objeto de perfeccionar el método de enseñanza, pero no de variar el sistema de ortografía.

De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de octubre de 1848.—Bravo Murillo.

**GOBIERNO POLITICO DE MADRID.**

No habiéndose presentado varios pueblos de la provincia á satisfacer el 3 por 100 del importe de los cupos de las contribuciones territorial é industrial en el presente año á cuenta de lo que les corresponda en el repartimiento para gastos provinciales en el año actual y en el próximo de 1849 segun se anunció en el Boletín oficial correspondiente al dia 25 de noviembre último, he acordado multarles en 200 rs. si en el término de cuatro dias improrrogables no lo verifican, Madrid 2 de diciembre de 1848.—Peñaflores.

**INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.**

La direccion general de aduanas y aranceles, con fecha 24 del actual me dice lo que sigue:

"Por el ministerio de hacienda se ha dicho á esta direccion general, de real orden, lo que sigue:

De conformidad con lo manifestado por esa direccion general, S. M. se ha servido resolver que se permita la introduccion en España de las cápsulas gelatinosas de copaiba, con el pago de derechos de un 15 por 100, tercio diferencial y tercio de consumo, sobre el valor de 40 rs. libra. Lo que de real orden comunicada por el Sr. ministro de hacienda, digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demas fines oportunos."

Lo que se inserta en este periódico para conocimiento del público. Madrid 29 de noviembre de 1848.—Lorenzo Flores Calderon.

Debiendo continuarse el cange de los billetes del tesoro por cartas de pago del anticipo forzoso de los cien millones, se convoca á los interesados que á continuation se espresan y hubiesen verificado el pago en julio último, á fin de que se presenten en esta administracion de contribuciones directas en los dias que se dirán, por el órden y forma que se espresan, desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde; en el concepto de que los que no concurriesen en los dias en que son llamados, con arreglo al número y fecha de las cartas de pago, tendrán que aguardar á un nuevo llamamiento para poder realizar el cange

*Dias en que se verifica el cange y números de las cartas de pago espedidas en el mes de julio último.*

- Viernes 1.º de diciembre desde el 1,301 hasta el 1,400.
- Sábado 2 de id. desde el 1,401 hasta el 1,500.
- Lunes 4 de id. desde el 1,501 hasta el 1,600.
- Martes 5 de id. desde el 1,601 hasta el 1,700.
- Miércoles 6 de id. desde el 1,701 hasta el 1,800.
- Jueves 7 de id. desde el 1,801 hasta el 1,900.
- Sábado 9 de id. desde el 1,901 hasta el 2,000.
- Lunes 11 de id. desde el 2,001 hasta el 2,100.
- Martes 12 de id. desde el 2,101 hasta el 2,200.
- Miércoles 13 de id. desde el 2,201 hasta el 2,300.
- Jueves 14 de id. desde el 2,301 hasta el 2,400.
- Viernes 15 de id. desde el 2,401 hasta el 2,500.
- Sábado 16 de id. desde el 2,501 hasta el 2,600.
- Lunes 18 de id. desde el 2,601 hasta el 2,700.
- Martes 19 de id. desde el 2,701 hasta el 2,800.
- Miércoles 20 de id. desde el 2,801 hasta el 2,900.
- Jueves 21 de id. desde el 2,901 hasta el 3,000.
- Viernes 22 de id. desde el 3,001 hasta el 3,100.
- Sábado 23 de id. desde el 3,101 hasta el 3,200.

(Se continuará).

Madrid 27 de noviembre de 1848.—Lorenzo Flores Calderon.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de rentas de esta provincia, se convocan licitadores para la subasta pública de los derechos y

venta al por menor de las especies de vino, aguardiente, aceite, jabon, vidagre, tocino y carnes sujetas á la contribucion de consumos del pueblo de Colmenar de Oreja desde 1.º de enero de 1849 hasta 31 de diciembre de 1851, y para el primer remate se ha señalado el dia 6 de diciembre próximo, de una á dos de su tarde, en los estrados de esta subdelegacion, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones con el expediente, habiéndose de celebrar dobles remates en los mismos dias y horas en dicha villa de Colmenar de Oreja; advirtiéndose que no se admitirá proposicion que no cubra la cantidad de 67,237 reales, que servirá de base para la subasta.

Madrid 28 de noviembre de 1848.—*Lorenzo Flores Calderon.*

En virtud de orden superior se ha trasladado para el dia 5 de diciembre proximo el primer remate del arrendamiento de los derechos y venta al por menor de las especies de vino, aguardiente, aceite, jabon, vinagre, tocino y carne sujetas á la contribucion de consumos del real sitio de Aranjuez, desde 1.º de enero de 1849 á 31 de diciembre de 1851 que se hallaba anunciado para el dia 18, y se ha señalado para el segundo remate en que se admitirá la mejora del diezmo, el dia 9 del mismo mes, ambos de una á dos de su tarde en el sitio señalado.

Madrid 28 de noviembre de 1848.—*Lorenzo Flores Calderon.*

En consecuencia de orden superior, y en virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de rentas de esta provincia, se saca á pública subasta la construccion de libros para las oficinas de hipotecas de la provincia de Málaga, bajo el presupuesto y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la escribania mayor de rentas, sita en el piso principal de la casa titulada de los Consejos, donde se celebrará el remate el dia 12 del próximo diciembre, y en el mismo local, tendrán lugar el de diezmo y cuarto los dias 13 y 14 siguientes, todos desde la una á las dos de la tarde.

Madrid 29 de noviembre de 1848.—*Lorenzo Flores Calderon.*

#### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Esta direccion general ha señalado el dia 18 de diciembre próximo, á las doce de su mañana, en el local que ocupa el ministerio de comercio, instruc-

cion y obras públicas en esta corte y en la ciudad de Santander, ante el Sr. gefe político de la provincia, para el primer remate del arriendo del portazgo de Peñacastillo, situado en la carretera de Madrid á Santander, por tiempo de tres años y cantidad de 265 000 reales anuales en que se ha hecho proposicion.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaria del espresado gobierno político. Madrid 18 de noviembre de 1848.—El subdirector, Francisco Barra.

Esta direccion general ha señalado el dia 18 de diciembre próximo, á las doce de su mañana, en el local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas, en esta corte y en la ciudad de Zamora ante el señor gefe político de la provincia para el primer remate del arriendo del portazgo de Castro Gonzalo y la Barca de Aznaque, situado en la carretera de Madrid á la Coruña, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 90,618 reales y 17 mrs. en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaria del espresado gobierno político. Madrid 18 de noviembre de 1848.—El subdirector Francisco Barra.

Esta direccion general ha señalado el dia 18 de diciembre próximo á las doce de su mañana, en el local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas en esta corte, y en la ciudad de Huesca ante el Sr. gefe político de la provincia para el segundo remate del arriendo del portazgo de Puente de Fraga, situado en la carretera de Zaragoza á Barcelona, por tiempo de dos años y cantidad de 55,100 reales anuales, en que quedó en el primer remate.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaria del espresado gobierno político. Madrid 18 de noviembre de 1848.—El subdirector, Francisco Barra.

**PARTE NO OFICIAL.****ANUNCIOS.**

En el real sitio de San Fernando, en los días 8 y 17 del próximo mes de diciembre, de diez á doce de su mañana, se celebran los dos remates de costumbre para el arriendo de las especies de los ramos sujetos á consumos con la esclusiva de la venta al por menor y el percibo de los derechos al por mayor, así como el recargo de derechos sobre los mismos para gastos municipales, con inclusion de la tienda de mercería y la romana y medidas, todo con arreglo al pliego de condiciones que se pondrá de manifiesto en su día á los licitadores.

Con la competente autorizacion del Excmo. señor gefe político de esta provincia, se subastan el aprovechamiento de la casa tahona de los propios de Fuencarral y su abastecimiento de pan; cuyos remates primero y mejora del diezmo, tendrán lugar en la casa de ayuntamiento á las horas de once á una de la tarde los días 10 y 17 domingos del próximo diciembre.

Se arriendan en pública subasta los derechos que están gravados á las especies sujetas á la contribucion de consumos y la venta al por menor de ellas y se ha señalado por el ayuntamiento de esta villa de Páezuela de las Torres para sus dos remates los días 8 y 18 de diciembre á las dos de la tarde bajo los pliegos de condiciones respectivos que estarán de manifiesto en el acto.

Con la correspondiente licencia del Excmo. Sr. gefe político, se vende en pública subasta el monte de la dehesa boyal del lugar de Cervera de Buitrago, titulada el Soto para carbonearlo en la presente invernada, correspondiente al comun de vecinos; cuyo remate se verificará el día 20 del próximo diciembre, bajo el oportuno pliego de condiciones que se hallará formado al efecto.

Con el competente permiso del Excmo. Sr. ministro de la gobernacion del reino, y orden del excelentísimo Sr. gefe superior político de la provincia, se subastan en la villa de Venturada las leñas de charro bajo del sitio titulado el Espero sitas en la dehesa carrascal pertenecientes á sus propios el día 20 de diciembre próximo, en las casas consistoriales, de diez á doce de su mañana, bajo el pliego de condi-

ciones, aforadas dichas leñas en 2,800 arrobas de carbon que á precio de 2 rs. y un cuartillo cada una asciende á 6,300 rs. por cuyo valor se abrirá el remate.

El ayuntamiento constitucional de Robledo de Chavela, con real autorizacion, ha acordado proceder el día 20 de diciembre próximo á las doce de su mañana en el sitio acostumbrado al remate de 250 encinas y 446 pinos que se han de cortar en el monte de su jurisdiccion.

No habiéndose presentado postura á las yerbas de invierno de la dehesa de Valdetas, correspondiente á los propios de la villa de Alcobendas, se ha señalado nuevamente para su remate el domingo 3 de diciembre próximo á las diez de la mañana, en la casa consistorial, donde se enterará á los licitadores de la tasacion y demas condiciones del remate.

No habiéndose presentado postor á los articulos de carnes muertas y en vivo, tocino salado, manteca y embutidos en la villa de Villamanta, para el año próximo de 1849, su ayuntamiento ha señalado para nuevos remates los días 3 y 10 de diciembre inmediato, bajo el pliego de condiciones que obra en su secretaria. Y se anuncia para conocimiento del público.

El ayuntamiento constitucional de San Martin de la Vega, ha señalado para los remates del fieltzo y mojoná, y tienda de mercería, pertenecientes á arbitrios municipales, para el año próximo de 1849, los días 10 y 17 del próximo diciembre, en sus salas consistoriales, de once á doce de los espresados días, y bajo sus respectivos pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en el acto de los remates.

Lo que se anuncia al público en solicitud de postores y mejorantes.

**MERCADO PUBLICO DE GRANOS.****ALHONDIGA DE MADRID.***Precios en el mercado de hoy.*

Trigo de 35½ á 40 rs. vn.

Cebada de 15 á 16 rs. vn.

Algarrobas de 16 á 17 rs. vn.

Madrid 1.º de noviembre de 1848.